açon delos dos autos q̃ proveio el consejo en los pleitos delos naturales del
de granada avençindados en la çiu Real son los siguientes

q̃ se dea la parte delos naturales del rreino de granada q̃ rresiden en çiudad rreal
carta e provision de su magestad para q̃ la justiçia con dos regidores diputados junta-
mente con el procurador sindico y jurados vean los repartimientos q̃ se an fecho
a los dhos naturales para la paga del serviçio ordinº extraordinario y pareçiendo
estar agraviados los desagravien con justiçia e igualdad de manera q̃ no tengan
causa para venir a se q̃rar con apercevimiento q̃ se provera justiçia = en madrid
a diez y siete de septienbre de seiscientos y ocho años = el licençiado fran-
çisco de peralta = Relator

señores
o con
tapia
fernando ca
rillo
fco mena

el otro auto q̃ se proveyo acerca de la provision de q̃ cobren la terçia parte y se les reparta
se proveyo el auto siguiente

Dese sobrecarta solamente para en quanto que los naturales del Reyno de granada
q̃ rresiden en çiu Real ellos mesmos a su quenta y rriesgo cobren la parte q̃ les
toca pagar del serviçio ordinario y extraordinº en madrid en diez y siete de
septienbre de seyscientos y ocho años = Relator = el lldo fco de peralta
delos propyos autos se saco a la letra como en sillos
lo dice

Vistos estos autos vean vmdes lo q̃ mandan y ordenan que esso se hara

582

Presentose esta peticion en el consejo

Juan de cuellar vecino y jurado de la ciud de ciud R.l por mi y en nonbre de los dem
dos de la dicha ciud en el pleito con los naturales del Reyno de granada a vencindados o
digo que en este negocio se proveyo auto por algunos del Vro q en que se manda dar provi
las partes contrarias para que la justicia de la dha ciud con dos Regidores diputados junta
con el procurador sindico y jurados vean los Repartimientos que se an hecho a las partes contrar
del servicio ordinario y estraordinarios y pareciendo estar agraviados los desagravien con justicia
y gualdad de manera que no reciban agravio ni tengan causa de se venir a quejar con apercibi
miento que no lo aciendo se provera justicia. como se contiene en el dho auto y es ansi
que el dho auto es conforme a la carta exa en este pleito presentada. y conbiene que esto
se guarde con los vsos naturales de la dha ciud por ser en beneficio de todos y justificado al
pido y suplico mande dar su carta y provisson Real otra tal como la q piden los dhos
naturales del Reyno de granada para que lo mismo que esta proveido con ellos se guarde
con los demas vsos de la dha ciud naturales della y se guarde la carta exa presentada por mis
partes que sobre ello dispone sobre que pido la justicia de la dha ciud la guarde cumpla y execu
como en ella se contiene y no consienta que contra el tenor y firma della se baya en ma
nera alguna pido justa y para ello &c Juan de Cuellar

El consejo proveyo &c trayga lo el Reflator

advierta vmdes. si esta bien q se saq esta provision porq de otra manera no se a po
dido sacar aunq se a intentado por muchos caminos. advierta vmdes. q costara
mas de veinte Reales de derechos del relator y avisen vmdes de lo q mandaren

5100
4410
690